

Rad. 2023-471 - Radicación electrónica de documentos - Parte demandada presenta recurso de reposición contra mandamiento de pago

Óscar Rosales Nieto <orosales@blackton.co>

Jue 30/11/2023 11:51 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hmjuriprev@gmail.com <hmjuriprev@gmail.com>; dependientesjudiciales@sgnpl.com <dependientesjudiciales@sgnpl.com>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Rad. 2023-471 - HMM - Recurso de reposición mandamiento de pago (20231130).pdf; PODER JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL HAROL MORTIGO RAD. 11001400305620230047100; Rad. 2023-00471 - Poder especial HMM ORN.pdf; Anexo 2 - Respuesta Solicitud PQR 793056970.pdf;

Buenos días,

Por medio del presente mensaje de datos se radica el memorial de la referencia, junto con sus anexos.

Cordialmente,

Óscar Rosales Nieto

Socio | Partner

Blackton.

orosales@blackton.co

M: +57 319 458 9159

www.blackton.co

Cra. 9 # 70 A 35 – Piso 8

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Doctor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: No. de radicado: 10014003056-2023-00471-00
Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO
Asunto: Recurso de reposición contra mandamiento de pago (Arts. 318, 430 y 442, C.G.P.)

OSCAR ROSALES NIETO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de **HAROL MORTIGO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11.203.114, domiciliado en Bogotá D.C., (el “Demandado”, la “Parte Demandada”, o el señor “Mortigo”), en los términos de los artículos 318, 430 y 442 del Código General del Proceso (C.G.P.), se presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago, en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO

1. Se trata del auto proferido el 8 de junio de 2023, por medio del cual, el Despacho, entre otros, libró mandamiento de pago (el “Auto”, el “Mandamiento de Pago”, o la “Providencia”), en contra del Demandado, en favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (la “Demandante” o la “Parte Demandante”), por la suma de COP \$104.249.000,00, más intereses moratorios, de conformidad con el numeral 1.2. de la Providencia.
2. En estos términos, se pone de presente al Despacho los reparos e inconformidades que dan lugar a revocar el Mandamiento de Pago, tal como se pasa a exponer.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

3. Conforme se desarrollará en el presente acápite, el Despacho a través del Auto objeto de impugnación profirió el Mandamiento de Pago con base en (i) una acción cuyo término de caducidad se encuentra vencido, (ii) un título que carece de los requisitos para que sea considerado como ejecutivo, y, (ii) en una demanda con ausencia de requisitos formales fundamentales.
4. Por consiguiente, el Mandamiento de Pago deberá ser revocado para que, en su lugar, se rechace la demanda, al encontrarse el término de caducidad para instaurarla; todo de

conformidad con lo establecido en el inciso segundo, artículo 90 del C.G.P., a cuyo tenor indica que “(e)l juez **rechazará** la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o **cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.**” (Se resalta).

2.1. EL TÉRMINO DE CADUCIDAD SE ENCUENTRA VENCIDO | ALTERACIÓN DEL TÍTULO VALOR

5. El término de caducidad se encuentra vencido para la acción promovida por la Demandante. O, en su defecto, conforme al criterio del Despacho, la misma se encuentra prescrita, motivo por el cual deberá revocarse el Mandamiento de Pago, y, en su lugar, se deberá rechazar la demanda.
6. Para el caso particular del supuesto pagaré objeto de ejecución, el Código de Comercio en su artículo 789 estableció que la pretensión cambiaria directa prescribe en tres (3) años contados a partir de la fecha de vencimiento del título. En efecto, de conformidad con el artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva prescribe una vez transcurrido cinco (5) años.
7. A su turno, el artículo 2512 del mismo Código dispone que “[l]a prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, **o de extinguir las acciones o derechos ajenos**, por haberse poseído las cosas y **no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo**, y concurriendo los demás requisitos legales. **Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción**” (Se resalta).
8. En el presente caso han transcurrido más de **tres (3) y cinco (5)** años desde la exigibilidad del presunto título, en los cuales no operaron suspensiones o interrupciones, transcurriendo más de **diez (10) años** sin que se ejerciera la acción cambiaria u ejecutiva para cobrar las obligaciones presuntamente adeudadas.
9. En este sentido se han pronunciado las altas cortes, así¹:

“Los títulos valores, como en efecto lo son los pagarés, son una categoría de títulos ejecutivos, sometidos a una reglamentación específica determinada en el Código de Comercio. Su finalidad es la de ser instrumentos negociables de contenido patrimonial con derechos autónomos, que facultan al tenedor legítimo del documento a cobrar la prestación a cualquiera de los obligados.

Para ello, la ley determinó un camino procesal específico para pretender el pago de los títulos valores, sometido a las normas especiales fijadas para el ejercicio de la “acción” cambiaria. Dentro de estas particularidades se encuentra el término de prescripción, pues si bien el artículo 2536 del Código Civil establece que las “acciones” ejecutivas prescriben a los cinco años, el Código de Comercio en el artículo 789 estableció que la pretensión cambiaria directa prescribe en tres años contados a partir de la fecha de vencimiento del título.

Ahora bien, por regla general, todos los títulos valores tienen una forma de vencimiento que conlleva a que la prestación en él contenida se haga exigible por parte del tenedor a

¹ Sentencia del 16 de mayo de 2023. Tribunal Superior de Medellín. Rad. 05001 31 03 015 2018 00183 01.

cualquiera de los obligados. Cuando en el instrumento cambiario se fija una fecha o plazo determinado o determinable, se entenderá que el instrumento se hace exigible una vez acontezca. No obstante, si en la literalidad del instrumento cambiario se facultó al acreedor acelerar el plazo de las demás cuotas, cuando ocurra el incumplimiento de una de ellas, se entenderá que la fecha de la exigibilidad es el momento del incumplimiento, instante en el cual empezaría a correr el término de prescripción de la pretensión cambiaria.

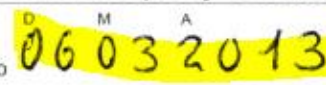
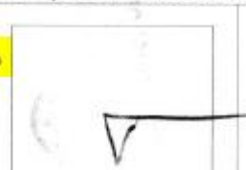
En este orden de ideas, si el tenedor de un pagaré pretende ejercer la “acción” cambiaria en contra de los obligados directos, tiene el término de tres años contados, desde el momento que la obligación contenida en el título valor se haya hecho exigible. En caso de que la demanda se presente pasado este tiempo, la extinción del derecho está llamada a reconocerse, siempre y cuando haya sido alegada. Igual supuesto sucedería en el caso de que no ocurra la interrupción de la prescripción conforme el artículo 94 del CGP, y que el auto que libró el mandamiento de pago se notifique pasados los tres años desde el vencimiento de los instrumentos negociables.”

10. Conforme a la carta de instrucciones suscrita por mi representado, se evidencia que:

1- El capital adeudado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de CITIBANK-COLOMBIA S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

11. En efecto, el capital adeudado se deriva del formato de solicitud de crédito suscrito con CITIBANK COLOMBIA S.A., el cual fue suscrito el **6 de marzo de 2013**, fecha para la cual se suscribió la carta de instrucciones del pagaré objeto de cobro.

Recibí desprendible y acepto los términos y condiciones de esta venta.
Con la firma del presente documento acepto y certifico que la información aquí

Firma del Solicitante	Fecha de Diligenciamiento	D M A	Firma del So
		06 03 2013	
C.C.N°		Huella	C.C.N°
11203114			
		Firma y Huella Verificada	

12. Sin embargo, tendenciosamente la Demandante, o sus poderdantes, procedieron a llenar, en forma contraria a la realidad, la fecha de la carta de instrucciones y del pagaré, como si hubiera sido el **3 de mayo de 2023**, cuando resulta evidente que pertenece a uno manuscrito distinto del de mi representado:

Ciudad: **BOGOTÁ** **D M A 0305 2023**

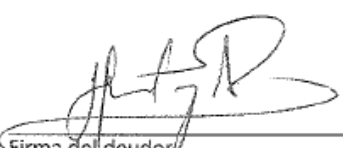
Señores
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1- El capital adeudado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de CITIBANK-COLOMBIA S.A., de las obligaciones existentes en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- 2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras de Colombia S.A. que figuren a mí (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mí acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con CITIBANK-COLOMBIA S.A.
- 3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneradas de conformidad con lo estipulado para cada obligación.
- 4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco a mí (nosotros).
 - b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio por mí (nosotros).
 - c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el día de las operaciones realizadas.
 - d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado su propiedad.
- 5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.
- 6- Yo (nosotros) faculto(amos) a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para deudor de mí (nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mí (nuestro) favor, el valor total o parcial del pago de intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo.
- 7- Autorizo a Citibank - Colombia S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como de una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.


Firma del deudor

Nombre **HAROLD JONATAN VARGAS MORALES** Nombre _____

C.C. No. **11103114** C.C. No. _____

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colombia S.A.
NIT. 860.034.584-1
Citibank Colombia S.A.
Nombre: _____
Apoderado: _____

13. Lo anterior configura una **FALSEDAD IDEOLOGICA** en los documentos base de ejecución judicial, pues, si bien es innegable que mi representado firmó la carta de instrucciones, es completamente falso que lo haya hecho el 3 de mayo de 2023, pues la fecha corresponde al 6 de marzo de 2013, conforme se evidencia de la solicitud de crédito suscrita.
14. Lo anterior acarrea una alteración del título valor insalvable, pues se pretende revivir una acción cambiaria cuyo término de caducidad o prescripción, de acuerdo al criterio del

Despacho, se encuentra claramente vendido, pues corresponde a obligaciones contraídas hace más de 10 años.

15. En verdad, la demanda ejecutiva promovida por la Demandante pretende hacer incurrir al Despacho en serios errores, pues atenta contra toda lógica que se haya suscrito una carta de instrucciones de un pagaré en favor de una entidad inexistente para el momento de su suscripción –CITIBANK COLOMBIA S.A.–. Recuérdese que la Demandante misma afirma que “BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. fue absorbido por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. de conformidad con la Resolución S.F.C. número 0771 del 18 de junio de 2018.” (Se resalta).
16. Y no solo eso. De acuerdo con la información recabada por mi poderdante, la falsedad ideológica sustentada se reconfirma, pues en el documento “Respuesta Solicitud PQR 793056970”, emitida por SYSTEMGROUP S.A.S. el 17 de agosto de 2022, en calidad de encargado y como administrador integral del portafolio de la cartera del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se evidencia que, en efecto, **LA CARTA DE INSTRUCCIONES NO SE ENCONTRABA LLENADA PARA EL MOMENTO DE SU FIRMA**, y, su vez, **QUE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN REGISTRADA POR LA ACREEDORA ERA DEL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2013.**
17. El número de obligación contenida en el pagaré objeto de ejecución es la No. 51313152639, así:

PAGARÉ UNICO CON ESPACIOS EN BLANCO

 **DIGITALIZADO**

Pagaré No.: 02-00514434-03

Yo (nosotros) HAROL ANTONIO MORTIGO MOJENO
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de Citibank-Colombia S.A. en sus oficinas
de la ciudad de Bogotá, la suma de \$ 104'249.000.
junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconozco(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento.
Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
1. <u>51313152639</u>	<u>\$104'249.000</u>	<u>03/05/23</u>			<u>\$104'249.000</u>
2.					
3.					
4.					
5.					

pedido en favor de
Banco Citibank Colombia S.A.
C.C. 024.594-1

CITIBANK COLOMBIA S.A.
YDRA K PEDRAZA

CITIBANK GC
51936508

18. En la comunicación antedicha, de conformidad con la información provista por SYSTEMGROUP S.A.S., se hace referencia a que dicha obligación tenía fecha efectiva el **29 de junio de 2013**, en los siguientes términos:

Con base en lo anterior, nos permitimos informar las fechas en las que se gestionó la obligación ante las centrales de información:

- 1.- Fecha de exigibilidad: 29 de Junio del año 2013, por parte de la entidad originadora.
- 2.- Fecha de actualización: 31 de Julio del año 2022, por parte del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL.

No obstante, es necesario dejar presente que en la actualidad la obligación 51313152639 no se encuentra judicializada, por lo que es imposible suministrar la identificación del proceso y la información que usted solicita.

19. Para el efecto, remitieron un pagaré y una carta de instrucciones que corresponde a un número distinto, en blanco, como en efecto se encontraba la carta de instrucciones base de ejecución, así:

20. Lo anterior, además de evidenciar información discordante y contradictoria en cuanto a la obligación perseguida, pues, entre otros, se le informó a mi poderdante que el número de obligación contraída era relativa a pagarés distintos, ciertamente evidencia una falsedad, conforme se ha expuesto, pues la Demandante ha cambiado en absoluto el sentido de la carta de instrucciones suscrita por mi poderdante.
21. Por demás, también se demuestra que la exigibilidad de la obligación fue de 29 de junio de 2013, y no la fecha de mayo de 2023, contrario a como falsamente lo alega la Demandante.

22. Lo anterior lo ha confirmado la doctrina, cuando ha indicado que²:

“Es de advertir que una vez tomen lugar las circunstancias de las que dependía el derecho a completar el título en blanco, el tenedor legítimo atendiendo a los principios de buena fe, lealtad e inmediatez, debe proceder de forma inmediata a completar el instrumento, sin que esté facultado para dilatar en el tiempo tal obligación, **pues para efectos de la contabilización de los términos de prescripción de la acción cambiaria ha de tenerse en cuenta que los mismos empiezan a correr desde el momento en que se surte la condición, y no desde la fecha en que el tenedor completa el título.**

Igual situación acontece con el término a partir del cual se considera que el deudor está en mora, **que es el mismo en que se consolidó el hecho que posibilita el lleno del documento.**

Si en el ejemplo anterior el incumplimiento de pagar la carta de crédito (condición para llenar el título), se consolida el 31 de agosto de 2004, y el banco no completa el título en esa fecha sino el día 20 de noviembre de 2007, **el término desde el que se cuenta la prescripción será a partir del 31 de agosto de 2004 y no desde el 20 de noviembre de 2007. En consecuencia si el banco inicia la acción cambiaria con el pagaré llenado en estas condiciones, la acción ya estará prescrita y por consiguiente extinguida la obligación.**” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

23. En caso de argumentarse que la carta de instrucciones es lo suficientemente amplia como para llenar los espacios en blanco en cualquier tiempo, el Despacho podrá corroborar que ello ciertamente no es así, puesto que ya existen suficientes desarrollos tendientes a entender semejantes expresiones en un determinado contexto, y siempre sujeto a la exigibilidad de la obligación primigenia, so pena de prescripción o caducidad³:

“Uno de los puntos a tratar en este tema es en cuanto a las cartas de instrucciones, en cuanto en ellas se faculta al acreedor para que pueda llenar el título-valor “en cualquier momento”, **esta expresión no se puede tomar en su sentido literal, sino en un contexto sistémico e integral, esto es, que ha de completarse el título a partir de la fecha en que el obligado incumplió lo pactado y no a partir de la fecha que a bien tenga, ya que la prescripción se empieza a contar a partir del vencimiento obrante en el título, o de la exigibilidad de la obligación (artículos 730, 789, 790 y 791).**” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

24. Por lo anterior, la acción cambiaria en contra de mi representado como supuesto obligado directo, al tener el término de tres años contados **desde el momento que la obligación contenida en el título valor se hizo exigible**, la cual corresponde al **29 de junio de 2013**, debe derivar en el reconocimiento de la extinción del derecho de crédito, en esta oportunidad, al configurarse la caducidad de la acción cambiaria.
25. Para efectos del presente recurso, procede entonces el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, artículo 90 del C.G.P.

² P.106. Peña Nossa, Lisandro. (2016). De los títulos valores (10a. ed.) Ed. Ecoe.

³ P.108. Ibid.

2.2. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO

26. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 430 del C.G.P., la ausencia de los requisitos formales del título ejecutivo debe discutirse a través de recurso de reposición contra el mandamiento de pago, así:

“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

27. En efecto, el título base de ejecución conforme se alega en la demanda tiene vicios elementales que impiden que pueda tenerse como título ejecutivo de acuerdo con el artículo 422 del C.G.P., y, por demás, la garantía real sobre la cual se persigue la ejecución resultada a todas luces inaplicable, conforme se pasará a desarrollar.

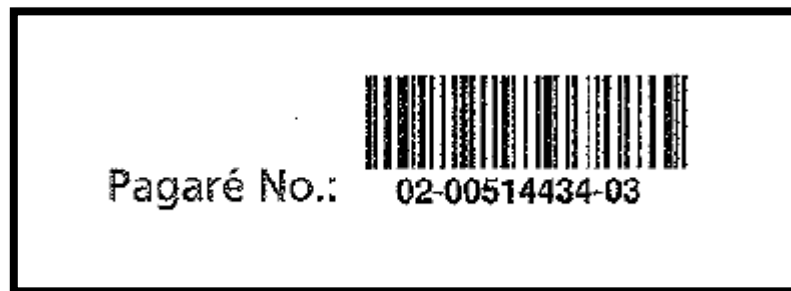
2.2.1. Falta de título claro y expreso: la Demandante no es interviniente válida en la relación jurídica obligacional

28. De acuerdo con lo dispuesto por la jurisprudencia civil, parte de los requisitos de claridad y expresividad de los títulos valores implican que “aparezcan determinadas con exactitud: (i) **las personas intervinientes en la relación jurídica obligacional, deudor y acreedor de la prestación debida**, así como, (ii) la prestación misma.”⁴ (Se destaca).
29. La Demandante alega su supuesta legitimación al explicar una cadena de endosos y poderes por virtud de los cuales tendría posibilidad de demandar el título.
30. No obstante, de antemano resulta evidente que la Demandante carece íntegramente de legitimación por activa para reclamar el mismo, conforme se pasa a explicar.
31. En primer lugar, no se encuentra acreditado la supuesta fusión por absorción del BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. según la supuesta “Resolución S.F.C. número 0771 del 18 de junio de 2018.”
32. Esto de entrada implica que el acreedor principal queda en entredicho, pues los documentos base de ejecución son dirigidos a CITIBANK, no SCOTIABANK COLPATRIA.
33. Por demás, el endoso en propiedad efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL **NO CONTEMPLA EL PAGARÉ OBJETO DE EJECUCIÓN.**

⁴

7 de noviembre de 2019. Juzgado 15° Civil del Circuito de Medellín. Rad. 05001-31-03-015-2006-00139-01

34. El número del pagaré objeto de ejecución es el 02-00514434-03, conforme se evidencia del cuerpo del mismo, así:



35. Sin embargo, del endoso en propiedad brilla por su ausencia la relación de dicho pagaré, conforme se evidencia del endoso aportado por la Demandante:

DIGITALIZADO

ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) A PATRIMONIO AUTÓNOMO
FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.

Damaris Virginia Pico castro, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52982183** de **Bogota**, en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), identificado con el NIT. 860.034.594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL** cuya sociedad vocera es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con el NIT. **830-053.994-4**, el(los) pagaré(s) y/o label No(s). **50858422, 51398658, 51704435, 51916550, 51936508, 98135823** otorgado(s) por **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No **11203114**, con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL** cuya sociedad vocera es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2022.

FIRMA: DP
NOMBRE APODERADO: Damaris Virginia Pico castro

36. En dicha medida, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL y sus apoderados generales carecen de la calidad de endosatarios o legitimados para iniciar la acción respecto del título objeto de cobro, respectivamente, de manera que el título no es claro ni expreso respecto de la relación jurídica obligacional.

2.2.2. El título alegado por el Demandante no reúne los requisitos sustanciales para su ejecución: este no es claro, expreso, ni exigible

37. De acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184 (...).” (Subrayado fuera de texto)

38. Respecto de la claridad y expresividad de la obligación susceptible de ejecución, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido lo siguiente⁵:

“La expresividad de la obligación consiste en que el documento que la contenga registre certeza, nitidez, que sea inequívoca del crédito a favor del acreedor y de la deuda en contra del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentran presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el crédito a favor del sujeto activo, así como la deuda en contra y a cargo del sujeto pasivo o deudor.

La claridad de la obligación, como característica adicional, no es sino la reiteración de la expresividad de la misma, de modo que aparezca inteligible fácilmente, sin confusiones, que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación con sus puntales ejecutivos (...).” (Negritas y subrayado fuera del texto original).

39. En este caso en particular, encontramos que la obligación alegada por la parte demandante no es clara, expresa, ni exigible, por las razones anteriormente expuestas, máxime cuando medió una alteración de la carta de instrucciones del pagaré que devengan en que el título carezca de valor.

40. En lo demás, la exigibilidad de la obligación consiste en la posibilidad de hacer el cobro respectivo, una vez se halle vencido el plazo o cumplida la condición pactada⁶, situación que resulta improcedente respecto del señor Mortigo, por cuanto, como ya se vio, corresponde a una obligación del **29 de junio de 2013**.

41. En estos términos no se cumplen los requisitos para la constitución del título ejecutivo en el presente proceso, de manera que el Mandamiento de Pago se encuentra llamado a ser revocado para que la demanda sea rechazada.

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 30 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente: Margarita Cabello Blanco. Exp. 02695.

⁶ Así lo sostuvo la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 30 de noviembre de 2017, Magistrada Ponente: Margarita Cabello Blanco. Exp. 02695.

2.3. Hechos que configuran excepciones previas: Ineptitud de la demanda por falta de juramento estimatorio de la cuantía (Núm. 5, art. 100 del C.G.P.)

42. Siendo lo anterior más que suficiente para revocar el Auto, en todo caso conforme a lo previsto en el artículo 318 y el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P., en los procesos ejecutivos tal como el que nos ocupa, los hechos que constituyen excepciones previas deben proponerse mediante recurso de reposición contra el Mandamiento de Pago; de manera que, al encontrarse configurados, se procede a su formulación.
43. De acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 82 del C.G.P., uno de los requisitos formales para la presentación de la demanda es la indicación del juramento estimatorio de la cuantía del proceso, cuando éste resulta necesario e indispensable.
44. Por consiguiente, la ausencia y desatención de dicho requisito da lugar a la prosperidad de la excepción previa de ineptitud de la demanda por ausencia de los requisitos formales de la misma; siendo, además, una causal expresa de inadmisión de la demanda conforme al numeral 6 del artículo 90 del C.G.P.⁷
45. El mencionado requisito se encuentra desarrollado en el artículo 206 del C.G.P., el cual establece que:

“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

46. Ciertamente el demandante dentro de un proceso ejecutivo cuando pretende el reconocimiento de intereses moratorios tiene a su cargo estimar la cuantía de forma razonada, y, por lo tanto, la obligación de expresar de forma clara las razones, conceptos, elementos, medidas, cuantificaciones e instrumentos que tuvo en consideración para determinar los valores que pretende.
47. En concreto, la Demandante pretende el cobro ejecutivo de unas presuntas sumas de capital adeudadas, junto con unos intereses moratorios, estos últimos a título de indemnización con ocasión de un presunto retardo en el cumplimiento de obligaciones dinerarias a cargo de International Foods, de manera que este tipo de intereses son una medida resarcitoria de la situación descrita.
48. Frente al carácter indemnizatorio de los intereses de mora, la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia que⁸:

⁷ “(...) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: (...) 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario (...)”

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-604 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

“(…) Los intereses moratorios son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación. (…)” (Subrayado fuera de texto)

49. En igual sentido, se pronunció la Corte Suprema de justicia, al señalar:

“Por interés, se entiende, la contraprestación por el uso o disfrute de cosa de género y la retribución, rédito, ganancia, rendimiento, provecho o porción equivalente prorrateada temporis en dinero del valor del bien cuya restitución o pago se debe a futuro (intereses remuneratorios) y la indemnización o sanción impuesta en virtud del incumplimiento de la prestación (intereses moratorios) (…). Los intereses moratorios, tienen un carácter eminentemente punitivo y resarcitorio, representan la indemnización de perjuicios por la mora, la presuponen (…)” (Subrayado fuera de texto)

50. Así, en tanto en su demanda la Parte Demanante reclama intereses moratorios que implican una indemnización por el presunto retardo en el cumplimiento de obligaciones dinerarias contenidas en un presunto título ejecutivo, estos deben estar debidamente calculados y discriminados en el juramento estimatorio de la demanda en atención a lo dispuesto en el precitado artículo 206 del C.G.P.

51. En cuanto al juramento estimatorio como requisito formal de la demanda, la Corte Constitucional señaló sobre el particular, lo siguiente⁹:

“El Código General del Proceso exige un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, constituyéndose el juramento estimatorio además de un medio de prueba en un requisito de admisibilidad de la demanda, situación que en modo alguno restringe el derecho a la administración de justicia, habida cuenta que su finalidad es la de permitir agilizar la justicia y disuadir la interposición de demandas temerarias y fabulosas, propósitos que claramente se orientan a los fines de la administración de justicia.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

52. Habiendo determinado que (i) la Demandante pretende en su demanda el reconocimiento de perjuicios a través de intereses moratorios, y, que (ii) que en tal medida se hace necesaria la incorporación del juramento estimatorio conforme el artículo 206 del C.G.P. en dicho escrito, se advierte que la demanda ejecutiva presentada por la Ejecutante no cumple con el requisito formal mencionado, toda vez que no contiene juramento estimatorio alguno, a pesar de que el mismo resulta necesario, configurándose la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de sus requisitos formales.

53. Por consiguiente, por todo lo ya expuesto, el Auto impugnado deberá revocarse para que, en su lugar, la demanda sea rechazada.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-279 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

III. SOLICITUDES

54. Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, se solicita al Despacho lo siguiente:

- (i) Revocar el auto del por medio del cual se libró mandamiento de pago proferido el 8 de junio de 2023.
- (ii) Rechazar la demanda ejecutiva presentada por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como vocera del patrimonio autónomo FC ADAMANTINE NPL contra HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO.
- (iii) En subsidio, inadmitir la demanda ejecutiva presentada por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como vocera del patrimonio autónomo FC ADAMANTINE NPL contra, HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO.
- (iv) En cualquier caso, oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que, en el marco de su competencia, realice la investigación respectiva en cuanto a la comisión de delitos por parte de la Demandante, de acuerdo con la falsedad ideológica sustentada mediante el presente escrito.

IV. ANEXOS

Anexo al presente escrito, se aporta:

- (i) Poder especial que me faculta para actuar.
- (ii) Respuesta Solicitud PQR 793056970, emitida por SYSTEMGROUP S.A.S. el 17 de agosto de 2022, en calidad de encargado y como administrador integral del portafolio de la cartera del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito apoderado podrán ser notificados al correo orosales@blackton.co.

Señor Juez, con todo respeto.



OSCAR ROSALES NIETO
C.C. 1.020.790.862 de Bogotá
T.P. 309.966 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

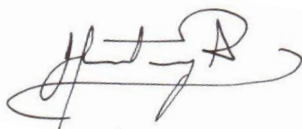
Referencia: No. de radicado: Proceso Ejecutivo Singular
11001400305620230047100
Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A., como vocera del
patrimonio autónomo FC ADAMANTINE
NPL
Demandado: HAROL ANTONIO MORTIGO
MORENO
Asunto: Poder Especial

HAROL MORTIGO MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.203.114 de Chía, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial a **ÓSCAR ROSALES NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.790.862 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 309.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en el proceso ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, el apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, incluidas aquellas enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que la dirección de correo del apoderado, la cual coincide con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados, es o.rosales10@uniandes.edu.co.

Del Honorable Despacho, con toda atención,



HAROL MORTIGO MORENO
C.C. 11.203.114 de Chía



OSCAR ROSALES NIETO
C.C. 1.020.790.862 de Bogotá D.C.
T.P. No. 309.966 del C.S.J

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2022

Señor(a):

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO

munozmontoya@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta Solicitud PQR 793056970

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero indicar que con Fecha treinta (30) de junio de 2021, la sociedad **Proyectos Adamantine S.A. de C.V. SOFOM E.R.**, (en calidad de comprador) y el **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** (en calidad de vendedor), suscribieron un Contrato de Compraventa de Cartera la cual corresponde a Cartera castigada de consumo, en el cual se encuentra incluida la obligación **51313152639** que registra a su cargo, y a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y que fue cedida a **Proyectos Adamantine**.

Así mismo, nos permitimos informar que a la fecha la obligación a su cargo fue cedida al **Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL**, identificado con **Nit. 830.053.994-4**, cuyo vocero y administrador es la **Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.**, con ubicación local en Colombia, en la cual **Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobre S.A.S.)**, funge como administrador integral de la cartera.

Es necesario resaltar que el **Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL** actúa como acreedor de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de la cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad salvo que la compañía vendedora exprese la necesidad de retirar la obligación.

En atención a las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, nos permitimos enviar copia de los documentos entregados por la entidad vendedora los cuales soportan la acreencia a su cargo y legitiman al Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL, en su calidad de actual acreedor. La documentación relacionada corresponde a:

- 1.- Pagaré en copia simple.
- 2.- Carta de Instrucciones en copia simple.
- 3.- Endoso en propiedad y sin responsabilidad de Citibank Colombia S.A. a Banco Scotiabank Colpatría el cual se encuentra inmerso en pagaré en copia simple.
- 4.- Endoso en Propiedad y sin Responsabilidad de Scotiabank Colpatría S.A. (antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.) a Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya sociedad vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. en copia simple.
- 5.- Solicitud del crédito, en donde se podrá evidenciar la autorización suscrita por usted para la consulta y reporte ante las Centrales de Riesgos en copia simple.
- 6.- Notificación previa al reporte de conformidad a lo presupuestado en la Ley 1266 de 2008, junto con la correspondiente prueba de entrega en copia simple.

WWW.SYSTEMGROUPGLOBAL.COM

7.- Cédula de Ciudadanía en copia simple.

Dicho lo anterior, nos permitimos señalar que el artículo 622 del Código de Comercio contempla la posibilidad de suscribir títulos en blanco; es decir *"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora"*.

Así mismo, adjuntamos el documento denominado Estado de Deuda, donde podrá evidenciar el número de la obligación, el tipo de crédito, el saldo capital, intereses y el saldo a pagar a la fecha.

Ahora bien, en cuanto al reporte ante las centrales de información, nos permitimos indicar que, por políticas internas de atención al cliente, procedimos a eliminar la información existente en los bancos de datos, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, más conocida como la ley de Hábeas Data, adicionada y modificada por la Ley 2157 de 2021.

Con base en lo anterior, nos permitimos informar las fechas en las que se gestionó la obligación ante las centrales de información:

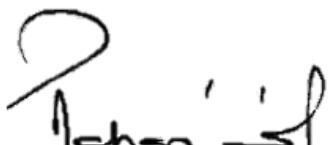
- 1.- Fecha de exigibilidad: 29 de Junio del año 2013, por parte de la entidad originadora.
- 2.- Fecha de actualización: 31 de Julio del año 2022, por parte del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL.

No obstante, es necesario dejar presente que en la actualidad la obligación **51313152639** no se encuentra judicializada, por lo que es imposible suministrar la identificación del proceso y la información que usted solicita.

Para finalizar, es menester resaltar que la obligación a su cargo continúa vigente e insoluta y debe ser cancelada, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con nuestra funcionaria **Claudia Patricia Cuervo Farfan**, al correo **p.cuervo@sgnpl.com** o al teléfono **7444335**, a fin de recibir la asesoría necesaria referente a su obligación.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
SYSTEMGROUP S.A.S.

WWW.SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Bogotá, miércoles 17 de agosto del 2022

Señor(a):

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO
11203114

Ref. ESTADO DE DEUDA

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente, de conformidad al asunto de referencia; **Systemgroup S.A.S** en calidad de encargado y como administrador integral del portafolio de la cartera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL**, cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., quien es el actual acreedor de las obligaciones a su cargo, originadas en el banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, nos permitimos informarle que su(s) crédito(s) presenta(n) el siguiente estado a la fecha:

No de Obligación	Tipo de Crédito	Portafolio	Saldo Capital	Intereses	Saldo Total
51313152639 - COP	PRESTAMO PERSONAL	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - COLPATRIA 1	104.249.000	31.439.050	135.688.050
				Saldo Total	135.688.050

Valor total de la obligación **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS** el valor aquí indicado corresponde a la fecha de la presente comunicación, valor que varía de forma periódica por concepto de intereses y demás. Este valor deberá cancelarse en las oficinas:

Entidad	Tipo de Cuenta	Nro de Cuenta	Nit	Propietario de Cuenta
SCOTIABANK	Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS	0032971232	830.053.994-4	PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL
DAVIVIENDA	Formato Convenio Empresarial; Cuenta de CORRIENTE	482869983676	830.053.994-4	PA FC - ADAMANTINE
BANCOLOMBIA	Formato Convenio Empresarial; Cuenta de CORRIENTE	690-000025-82	830.053.994-4	FIDUCOLPATRIA PA FC ADAMANTINE

Referencia 1: **11203114**; Referencia 2: **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO** ; únicamente en cheque de gerencia, transferencia electrónica o efectivo.

Sin embargo, y en caso de estar judicializado (a), adicional al valor antes mencionado se deberá realizar el correspondiente pago de los honorarios profesionales de abogado

Cualquier inquietud por favor comunicarse en Bogotá al PBX 7444335

Cordialmente,

JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ

Directora Soporte Operativo



980933
D-1-8-9

Rb 672306

7/11
citi

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO



Pagaré No.: 02-00473577-03

CITIBANK GCG
51916550

Yo (nosotros) Harol Antonio Montigo Moreno 672306
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de Citibank-Colombia S.A. en sus oficinas
de la ciudad de Bogotá, la suma de \$ _____
junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconoce(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento.
Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
------------	---------	----------------------	--------------------------	----------------------	-------------

-
-
-
-
-
-
-
-

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
Nombre: JOSE MAHECHA

Valor Total Obligaciones

Valor total moneda legal en letras
El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Citibank-Colombia S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en Bogotá el día _____ del mes de _____ del 2 _____

[Signature]
Firma del deudor

Nombre Harol Antonio Montigo Moreno
C.C. No. 11203114

Firma del deudor
Nombre _____
C.C. No. _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Citibank
VERIFICACIÓN DE FIRMAS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: Bogotá D M A

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.

Nombre: _____

Señores
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Ciudad

Estimados Señores:



Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, **02-00473577-03** y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1- El capital adeudado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de CITIBANK-COLOMBIA S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- 2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Citibank-Colombia S.A. que figuren a mí (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mí (nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con CITIBANK-COLOMBIA S.A.
- 3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.
- 4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí (nosotros).
 - b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí (nosotros).
 - c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
 - d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.
- 5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.
- 6- Yo (nosotros) faculto(amos) a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para debitar de mí (nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mí (nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo.
- 7- Autorizo a Citibank - Colombia S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firma del deudor

Firma del deudor

Nombre Harold Antonio Montoya Alvarado

Nombre _____

C.C. No. 11203114

C.C. No. _____

VERIFICACIÓN DE FIRMAS
IMPRESO POR LEONARDO MONTAÑO TEL. 4 250 250 - 2000 101 10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

gr1016
D-1-



ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) A PATRIMONIO AUTÓNOMO
FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.

Damaris Virginia Pico castro, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52982183** de **Bogota**, en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), identificado con el NIT. 860.034.594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con el NIT. **830-053.994-4**, el(los) pagaré(s) y/o label No(s). **50858422, 51398658, 51704435, 51916550, 51936508, 98135823** otorgado(s) por **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No **11203114**, con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2022.

FIRMA: DP

NOMBRE APODERADO: Damaris Virginia Pico castro
C.C. 52982183

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Campaña **REF** Tipo de Cliente: **VIP** Citigold Citiblu Premium Citiblu Classic ☒ Expatriado Empleado Test

Promoción **00001** Agente Llamador **800000000000** Agente Vendedor **672306** Código Asesor

Nombre Asesor **ANDRES HEZQUITA SERKANO** Fecha: Ciudad **BOGOTA** Hora

¿Es figura pública? Si No ☒ ¿Es individuo relacionado? Si No ☒ Nota: Si alguna de sus respuestas es afirmativa, favor diligenciar el formato figuras públicas. ¿Actividad AR? Si No ☒

Resultado de la entrevista:

¿Es usted familiar de un directivo de Citibank - Colombia S.A.? Si No ☒ Parentesco Nombre

Visita Realizada: Casa Oficina ☒ Otro Cuál? Sucursal: **13**

Cliente Nuevo Productos Activos Cliente Nuevo Productos Pasivos Cliente Existente Productos Activos Cliente Existente Productos Pasivos ☒

1. Productos solicitados

Productos solicitados:	Nuevos Ampliación	Préstamo personal/Libranza				DESTINO DEL PRESTAMO		Programa TODO a:	
Préstamo personal	☒ N/A	Tasa Fija ☒ Variable	Vehículo Educación		Básica Puntos/Tu Carrera Millas AAdvantage Millas LifeMiles		24 36 meses meses		
Libranza	N/A	Plazo 12 24 36 48 60	Vivienda Vacaciones		VISA N/A		MC		
Credichecke	N/A	Meses 59	Otros, cuáles Refinanciación		Ampliación cupos Tarjetas de Crédito TC Número (últimos 4 dígitos)		VISA N/A		
Citinomina	N/A	Monto 104.249.000=	Domiciliación de Nómina Si No ☒		MC		VISA N/A		
CitiOne plus	N/A	Desembolso Cuenta Citi	Posee inversiones actualmente con Citibank: Si No ☒		2 Para hacer efectiva la inscripción al Programa de Puntos/Tu carrera, debe comunicarse con Citiphone.		MC		
C a CitiOne plus	N/A	Desembolso Cuenta Otro Banco (si selecciona esta opción debe diligenciar el punto 9 obligatoriamente)	Consolidación de deudas: Si ☒ No		3 Aplica únicamente para clientes Citiblu Premium, Citigold y VIP.		N/A		
C corriente (sobregiro)	N/A	Desembolso Cheque de Gerencia (si selecciona esta opción debe diligenciar el punto 18 obligatoriamente)	Validar extractos Citibank Si No		Número viajero frecuente, programa AAdvantage 3.000.000		N/A		
+Cuenta de Ahorro	N/A	Desear absorber su PiliLib Existente? Si ☒ No							
Cuenta Corriente	N/A	Cuales							
Cuenta de Ahorros	N/A								
Seguro de Vida Contributivo	N/A								
Seguro de Desempleo	N/A								
Cuenta de Ahorros/Corriente	N/A								
Apertura Online	N/A								

Tasa Fija E.A. **13-20%** Tasa Vble: DTF (E.A.) + Puntos (E.A.) *La DTF efectiva anual corresponde a la del primer día hábil del mes en el que sea desembolsado el préstamo y varía mensualmente.

*La tasa ofrecida en principio para el desembolso del préstamo personal, puede variar de acuerdo con el estudio de crédito que se haga de la información suministrada en la presente solicitud.

En el caso que Citibank - Colombia S.A. no apruebe la totalidad de los productos aquí solicitados, y/o apruebe hasta el 20% menos del monto arriba solicitado, autorizo su desembolso automático. Si No ☒

Cobro Cuota Manejo Si No ☒ Descripción de la promoción: * El no pago oportuno de sus obligaciones causa la terminación de su(s) promoción(es) vigente(s). Vigencia* El tipo, numero y condiciones de los productos están sujetos al estudio crediticio que realice el banco.

Clausula de Prepago Préstamos Personales

Entiendo y Acepto que si en un determinado mes realizo uno o varios pagos por valor superior a la suma de tres (3) cuotas mensuales para el préstamo aquí descrito, reconoceré y pagaré a favor de Citibank - Colombia S.A por concepto del pago anticipado parcial o total del monto adeudado, el % sobre el mayor valor pagado en el respectivo mes.

2. Información básica del solicitante

Nombres **HAROL ANTONIO** Primer Apellido **MORTI60**

Segundo Apellido **MORENO** Sexo: M ☒ F Personas a cargo: 1 Estado Civil: Soltero ☒ Separado Casado Viudo Unión Libre

C. E. P.T.E. PD. C.D. R.C. T.I. No. **11203114** Edad: 33 Nivel Educativo: Primaria Bachillerato Técnico/ Universitario ☒ Postgrado

Lugar de nacimiento: **COTA (UNDINAMARCA)** Fecha de nacimiento: **29/2/1979**

Tipo de vivienda Propia ☒ Arriendo Familiar Otra Posee Hipoteca Si ☒ No

Bienes Personales Tipo de Inmueble ☒ Vivienda Bodegas/Terrenos Oficinas Otros Vehículo: Si No ☒ Tipo de Vehículo: Público Particular Modelo

3. Actividad económica principal

Ingresos Básicos por Actividad \$ **7.000.000** Total egresos mensuales \$ **2.000.000** Código del Empleado

Otros Ingresos* \$ **—** Total Activos \$ **175.000.000** Código CIU **00010**

Total ingresos mensuales \$ **7.000.000** Total Pasivos \$ **122.000.000**

Ingreso Neto \$ Total Patrimonio \$ **53.000.000**

*Otras fuentes de ingresos Comisiones Honorarios Rentas Salario Socio Inversiones/Acciones Utilidades negocio Otro, Cuál?

Descripción Actividad	Actividad Económica Principal	Cargo que Ocupa	Ocupación, Oficio o Profesión
Independiente	Agricultura	Alta Gerencia	Ingeniero
☒ Asalariado Término Indefinido	Energía, Petroleo y Explotación Minera	Gerente	Administrador
Asalariado Término Fijo	Industria	☒ Subgerente	Abogado
Asalariado Temporal	Construcción y Obras Civiles	Asistente/Analista	Contador
Prestación de servicios	Comercio	Ejecutivo de Cuenta	Economista
Pensionado	Hoteles y Restaurantes		Arte/Humanidades
Día Pago Nómina 20	Otro Cual?		Otros

4. Información Demográfica

Dirección residencia actual:
Detallar: Casa, apartamento, interior y/o bloque **CRA 7# 106-37 AP 402**
Barrio: **SANTA ANA OCCIDENTAL** Ciudad: **BOGOTÁ** Dpto. **CUN/CA**
Tel: **2746038** Si lleva menos de doce meses en su dirección actual diligenciar: Tiempo de residencia anterior No. de años **00** Y No. de meses **00**
Tiempo en residencia actual: No. de años **02** Y No. de meses **00**

Empresa Contratante (Quien paga su nómina) **HEALTH FACTORY SAS** NIT **900237602-7** 04 02
*Empresa para la cual Trabaja o Nombre de su Empresa Propia NIT -
Fondo o Cooperativa Solo para fideicomisos NIT -
Dirección* Detallar: Área, departamento, oficina, piso **CRA 19 # 137-22**
Ciudad: **BOGOTÁ** Dpto. **condemarc**
Tel: **6260166** Ext. Fax:

E-mail: **haroldmortigo28@hotmail.com** Celular: **3118545238**
¿Dónde desea recibir correspondencia y productos?: (Sus tarjetas, cheques, extractos, claves y demás correspondencia serán enviadas por correo certificado) Oficina Residencia ☒ Autorizo entregar mi correspondencia y/o componentes de mis productos a la persona que reciba la correspondencia en la dirección relacionada por mí en el presente formato. Envío de Extractos Electrónico Físico ☒

5. Información del cónyuge

Primer apellido **NIETO** Segundo apellido **MONCADA**
Nombres **MAXIELA** Identificación ☒ N° **51829170**
Celular: **3123863218** Actividad Económica Principal: ☒ Asalariado ☐ Independiente ☐ Ama de Casa ☐ Pensionado Ingresos mensuales:
Empresa donde trabaja: **HEALTH FACTORY SAS** Teléfono: **6260166**

6. Referencias personales y familiares que no vivan con usted.

	Nombre y Apellido	Teléfono Casa	Teléfono oficina	Ext.	Ciudad
Personal	PATRICIA OJEDA	4344005			BOGOTÁ
Familiar	DORIS MORENO	8641163			COFÁ

7. Solicitud tarjeta de crédito afiliada

	Nombre y Apellido	Tipo C.C. C.E. P.D. P.T.E. C.D. T.I.	Identificación	Nacionalidad	Sexo: M F	Fecha de nacimiento	Visa/MC	% del Cupo
Afiliado 1								
Afiliado 2								

8. Verificación datos - Venta telefónica

Yo: **Certifico que he validado con el original del documento de identificación todos los datos suministrados por el solicitante en el numeral 2 del presente documento y que la visita fue realizada en la dirección y/o empresa registrada en el numeral 4 del presente documento.** Fecha **D M A**
Identificado con No. Firma Documentador:

9. Autorización para débito y desembolsos a través de ACH

El abajo firmante de manera expresa e irrevocable autoriza a Citibank- Colombia S.A. a incluir como cuenta(s) autorizada(s) para realizar débitos y créditos por desembolsos las que se relacionan a continuación.
Banco No. de Cuenta Cta. Ahorros Cta. Corriente
Solicito de manera expresa que una vez inscrita(s) la(s) cuenta(s) anteriormente relacionadas se realicen los débitos por los montos correspondientes al(os) pago(s) de las obligaciones contraídas con Citibank - Colombia S.A. o cualquier débito que autorice a través de los canales disponibles que tenga Citibank - Colombia S.A.
Para el caso del desembolso a través de la cuenta ACH y que la cuenta aquí descrita no sea válida, autorizo a Citibank - Colombia S.A. para emitir cheque de gerencia a través de la oficina del banco.
Producto Citi a pagar con ACH: Préstamo Personal Tarjeta Crédito Visa Tarjeta Crédito MC Otro:

ENTIDADES DONDE PUEDE AUTORIZAR EL DEBITO AUTOMATICO

- Banco Av Villas	- Bancolombia	- Banco BCSC Colmena	- Banco Davivienda
- Banco Colpatría	- Banco BCSC Caja Social	- Banco de Bogotá	
- Helm Bank	- Banco Santander	- Banco GNB Sudameris	
- Banco Popular	- HSBC	- Banco de Occidente	

10. REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE RECAUDO

Como titular(es) de la cuenta señalada, autorizo(amos) incondicionalmente y por un término indefinido, por medio de este documento, lo siguiente: (1) a Citibank-Colombia S.A. a dar el día anterior al vencimiento de la obligación la orden de débito de la cuenta aquí indicada a la entidad financiera origen de fondos por el valor que corresponde a la transacción débito y a abonar el día del vencimiento de la obligación dicho valor al(los) producto(s) de Citibank-Colombia S.A. señalado(s) anteriormente. (2) a Citibank-Colombia S.A. a conservar el presente documento en su sede; (3) a la Entidad Financiera Origen de Fondos a debitar la cuenta aquí indicada en una fecha diferente a la inicialmente prevista y determinada entre Citibank-Colombia S.A. y el Cliente en aquellos casos en que Citibank-Colombia S.A. tenga inconvenientes de índole técnico u operativo que no le permitan dar la orden de débito oportunamente a la Entidad Financiera Origen de Fondos; (4) Al solicitar el débito automático el Cliente se hace responsable en caso de realizar un doble pago, es decir, si el Cliente paga la obligación directamente, el débito automático se hará igualmente.

Como titular(es) de la cuenta señalada me(nos) obligo(amos) a: (1) mantener fondos suficientes en la cuenta indicada para cubrir las operaciones; (2) proveer la autorización por parte de todos los titulares de la cuenta en este documento o las copias del mismo que fueren necesarias, o en su defecto asumir las consecuencias que se deriven de no declarar la condición de manejo de firmas conjuntas de la cuenta, liberando así a Citibank-Colombia S.A. y a la Entidad Financiera Origen de Fondos de toda responsabilidad; (3) seguir monitoreando que la inscripción y el pago de mi(s) producto(s) señalado(s) anteriormente sea debitado en la entidad financiera de la cual se realiza el débito automático y así garantizar que los productos de Citibank-Colombia S.A. no lleguen a estar en mora.

Como titular(es) de la cuenta señalada, declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) lo siguiente: (1) que el débito autorizado se podrá hacer ordinariamente durante el tiempo y la oportunidad indicados, siempre que la cuenta aquí señalada tenga fondos disponibles y que si el día no fuere hábil, el débito se hará el día hábil anterior. No obstante, si en esa oportunidad no hay fondos disponibles en la cuenta, el débito podrá hacerse cuando existan fondos disponibles, sin perjuicio de que se generen desde la fecha de incumplimiento del pago, los intereses de mora correspondientes, a favor de Citibank-Colombia S.A. hasta la fecha efectiva de pago; (2) que la Entidad Financiera Origen de Fondos donde tengo(tenemos) la cuenta podrá abstenerse de hacer el débito si no existen fondos disponibles para ello o si se presenta alguna casual que lo impida; (3) que si deseo(amos) autorizar a otra Entidad Financiera Origen de Fondos, a otro número o tipo de cuenta, debo(emos) cancelar el formato vigente y diligenciar una nueva autorización de recaudo; (4) que la presente autorización de débito automático solamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita enviada a Citibank-Colombia S.A. con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha a partir de la cual se desee hacer efectiva la cancelación; (5) que debo(emos) dirigir las reclamaciones o solicitudes de devolución, en cualquier momento, a Citibank-Colombia S.A. y a la oficina de la Entidad Financiera Origen de fondos donde tengo(tenemos) radicada la cuenta en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de aplicación del débito; (6) que puedo(podemos) dar una orden de no pago a la oficina de la Entidad Financiera Origen de Fondos donde tengo(tenemos) la cuenta, para una transacción débito específica con una antelación no inferior a cinco(5) días hábiles antes de la fecha de aplicación del débito; (7) que presentar órdenes de no pago o solicitud de devoluciones reiteradas, puede implicar un costo adicional o de ser casual de cancelación del servicio por parte de Citibank-Colombia S.A. o por parte de la Entidad Financiera Origen de fondos donde tengo(tenemos) la cuenta.

"El abajo firmante entiende y acepta que en caso de marcarse la casilla de modificaciones, Citibank-Colombia S.A. ingresará la información ahí como única y permanente, desvinculando cualquier débito automático de cualquier otra cuenta o solicitud que previamente haya diligenciado. En caso de requerir la inscripción de otra cuenta deberá diligenciar otra solicitud independiente"

11. Declaración de origen de bienes y/o fondos

Obrando en nombre propio, ☒ o en el caso en que esté obrando como apoderado, con el diligenciamiento del presente documento de manera voluntaria declaro que los recursos que se canalizarán a través de los productos que yo o mi apoderado tengamos con Citibank - Colombia, o sobre los que tenga facultad de disponer o afectar, no provienen de actividades ilícitas, incluidas las contempladas en el código penal colombiano o cualquier norma referente al tema, así como las normas que las modifiquen o adicionen. De igual forma, no admitiré ni serviré de intermediario para que terceros efectúen transacciones en esos productos. Exonero a Citibank - Colombia S.A. y asumo toda la responsabilidad derivada de información errónea, falsa o inexacta que haya proporcionado en este documento o de cualquier violación a los compromisos aquí indicados.

En cumplimiento de las normas legales para la apertura de productos bancarios, declaro bajo gravedad de juramento que los fondos y bienes que poseo provienen de

M1 SALARIO

, así como los que componen los recursos a ser depositados y son producto de actividades lícitas.

12. Declaración de ciudadanía americana

¿Es usted ciudadano americano? Si ☐ No ☒ ¿Tiene residencia permanente en Estados Unidos? Si ☐ No ☒ En caso afirmativo en cualquiera de los 2 eventos, para efecto del impuesto sobre la renta en los Estados Unidos, usted debe diligenciar el formato W9; si su respuesta es negativa al abrir esta Cuenta y firmar, usted asegura bajo gravedad de juramento que no es responsable de impuestos en Estados Unidos

13. Declaraciones Moneda Extranjera

Maneja Operaciones en Moneda Extranjera Si ☐ No ☒ Tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza:

Si posee productos en moneda extranjera indique lo siguiente

Tipo de Producto	Identificación del Producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda
------------------	-----------------------------	---------	-------	--------	------	--------

14. Declaración de asegurabilidad

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD. PADECE O HA PADECIDO ALGUNA VEZ: Enfermedad cardiovascular, Hipertensión arterial, Angina de Pecho, Apoplejía u otras enfermedades o anomalías cardiovasculares; insuficiencia renal, cáncer, tumores, diabetes, parálisis, epilepsia u otras enfermedades del sistema nervioso, asma, tos crónica, tuberculosis y otras enfermedades respiratorias, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), anemia u otras enfermedades en la sangre y/o de los ganglios linfáticos.

Si ☐ No ☒ ¿Cuál?

En caso de manifestar el padecimiento de alguna enfermedad, su asesor de ventas le informará el procedimiento a seguir.

Manifiesto que deseo la inclusión en la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía seleccionada por el Banco. Si ☒ NO

El valor de la prima de la póliza de Vida Grupo Deudores es de \$ _____ por millón adeudado; este valor será incluido en el pago mínimo mensual.

En caso de tomar la póliza de seguro, usted quedará automáticamente asegurado bajo una póliza de Vida Grupo Deudores contratada por Citibank-Colombia S.A. por licitación pública para cubrir el saldo total de su deuda en caso de incapacidad total y permanente. No obstante lo anterior usted podrá presentar a Citibank-Colombia S.A. un certificado de seguros expedido por otra compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con vigencia no anterior a ocho (8) días calendario a la fecha de presentación de este certificado al banco. Este certificado deberá venir con endoso oneroso a favor del Citibank Colombia S.A. y deberá cubrir el monto total de la obligación* incluyendo intereses y gastos y deberá cubrir los riesgos de muerte e incapacidad total o permanente.

En caso de no tomar la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía de seguros seleccionada por el Banco por favor remitirse al punto 20. de la presente solicitud, denominado Desprendible para el Solicitante para mayor información.

*Para verificar el valor total de su deuda podrá comunicarse a:

Si Ud es cliente del banco a Citiphone en Bogotá 605 7000, B/quilla 319 7000, B/manga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000 Medellín 609 7000 ó gratis desde el resto del país al 018000527000.

Si aún no es cliente a la línea de prospectos en Bogotá 3267797 ó al resto de país 018000512929.

Autorización para solicitud de historia clínica

Sin perjuicio de lo dispuesto del artículo 34 de la ley 23 de 1981 autorizó a la compañía de seguros seleccionada por el Banco, para verificar y pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria la información que sea necesaria incluyendo la historia clínica respectiva. Esta autorización comprende igualmente la facultad para tener copia certificada de mi historia clínica.

15. Seguro de vida deudores Tarjeta de Crédito

A partir de la fecha de expedición de la(s) tarjeta(s) de crédito por usted solicitada(s), usted quedará automáticamente asegurado bajo una póliza de vida deudores contratada por Credibanco Visa y/o Redeban Multicolor para cubrir el saldo total de su deuda en su(s) tarjeta(s) de crédito Citibank-Colombia S.A., en caso de muerte o incapacidad total y permanente. Los seguros y coberturas están sujetos a las condiciones y restricciones de las pólizas de seguros contratados a través de Credibanco y/o Redeban. Para mayor información sobre este seguro, usted podrá comunicarse con Credibanco Visa en Bogotá, D.C., al 3124062 y en el resto del país al 01800 9156131 y con Redeban Multicolor a la línea 01800 9121303.

16. Autorización para consulta y reporte a Centrales de Riesgo

Yo (nosotros) el (los) Titular(es) de la(s) cédula de ciudadanía anotada(s) al final de esta solicitud, autorizo(amos) a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para obtener y reportar a fuentes u operadores autorizadas información y referencias relativas a mi (nuestro) comportamiento comercial y crediticio, hábitos de pago, manejo de mi (nuestra) cuenta(s) corriente(s), ahorros, tarjeta(s) de crédito y cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones en general y para consultar en cualquier momento en la Asociación Bancaria de Colombia y/o Datacrédito mi (nuestro) endeudamiento con el sistema financiero o cualquier otra entidad debidamente autorizada para el caso, y para que en caso de incumplimiento incorpore en los archivos de deudores morosos o con referencias negativas, llevadas por dichas entidades, mi(nuestro) nombre y documento de identificación. Exonero(amos) de toda responsabilidad a CITIBANK-COLOMBIA S.A. y a la entidad propietaria del archivo en que se registra la información de los perjuicios que yo(nosotros) pueda(podamos) sufrir a consecuencia de dicho registro. Así mismo autorizo para que mi(nuestra) información sea consultada por cualquiera de los vehículos legalmente constituidos en Colombia y miembros de Citigroup. Me(nos) permito(imos) manifestarle que he(mos) firmado pagaré en blanco, el cual podrá ser diligenciado por CITIBANK-COLOMBIA S.A. conforme a lo establecido en la respectiva carta de instrucciones. Una vez aprobado alguno de los productos solicitados, CITIBANK-COLOMBIA S.A. entregará a EL CLIENTE un ejemplar del Reglamento General de Productos Citibank-Colombia S.A., el cual contiene los términos contractuales que rigen la relación comercial entre las partes respecto a todos los productos allí regulados. Acepto(amos) que el primer uso que haga(mos) de cualquiera de los productos bancarios objeto del Reglamento de Productos Citibank-Colombia S.A., con posterioridad a su expedición constituirá un hecho inequívoco de la aceptación del mismo y de las condiciones generales aplicables a cada uno de los productos a que este hace referencia. Acepto(amos) que las relaciones jurídicas que me(nos) vincule(n) en el futuro como cliente de CITIBANK-COLOMBIA S.A. en cuanto utilice(mos) los servicios y productos ofrecidos por este, se rijan por los contratos contenidos en dicho reglamento. Acepto(amos) de antemano todas las modificaciones, adiciones o supresiones que haga a dicho Reglamento siempre y cuando me sean notificadas por el medio que considere adecuado, con la antelación prevista en la Ley o en el Reglamento.

CITIBANK-COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud. Autorizo(amos) irrevocablemente a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para que en caso de que la solicitud sea negada, esta entidad no me(nos) devuelva y destruya todos los documentos que he(mos) aportado. CITIBANK-COLOMBIA S.A. se hará responsable por la destrucción de los documentos.

17. Desembolso a proveedores o comercializadores de bienes o servicios financiados

Nombre					Nombre				
NIT CC CE	Valor	Cheque	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	NIT CC CE	Valor	Cheque	Tipo Cuenta	Número de Cuenta
		Ahorros	Cte.				Ahorros	Cte.	
Entidad Financiera					Entidad Financiera				
Código/Combo					Código/Combo				
*Destinación de Fondos	Vivienda	Vehículo	Activos fijos	Otros	*Destinación de Fondos	Vivienda	Vehículo	Activos fijos	Otros

Citibank-Colombia S.A. otorgará el monto de la línea de crédito arriba descrito para ser desembolsado directamente a la entidad descrita en este numeral a la tasa señalada en el numeral No. 1 "Productos Solicitados" de este documento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación del préstamo, de acuerdo con la autorización del solicitante.

18. Desembolso con cheques de gerencia - prepago de obligaciones

Entidad	Tipo de Producto	No. de Obligación
Valor	*Destinación de Fondos	Vivienda
	Vehículo	Activos fijos
	Otros	
Entidad	Tipo de Producto	No. de Obligación
Valor	*Destinación de Fondos	Vivienda
	Vehículo	Activos fijos
	Otros	

*De acuerdo a la Ley 1430 de 2010 y sus decretos reglamentarios

Crédito a través de Consolidación de Obligaciones:

Citibank-Colombia S.A. otorgará (sujeto a aprobación crediticia) el monto del cupo del crédito arriba descrito a una tasa fija para que el solicitante la utilice en el pago de su (s) obligación(es) financiera(s) a su(s) proveedor(s) servicios financieros. Citibank-Colombia S.A. pagará los montos descritos en el presente documento siempre y cuando el mismo haya sido aceptado por el abajo firmante. El abajo firmante acepta que es responsable por cualquier monto que quede pendiente a favor o en contra en las obligaciones con las otras entidades financieras y entiende que el valor autorizado se entiende como un simple abono a las mismas.

Con la firma del presente documento, el abajo firmante se compromete a seguir haciendo sus pagos a la entidad financiera acreedora hasta tanto Citibank-Colombia S.A. le confirme que los montos anotados en el presente documento han sido cancelados o hasta que el abajo firmante personalmente realice el pago de su(s) obligación(es) en la entidad financiera respectiva. NOTA: El abajo firmante manifiesta que la(s) obligación(es) objeto de pago por parte de Citibank-Colombia S.A. no se encuentra(n) en mora.

En caso de no ser aprobada la totalidad del crédito arriba indicada(s) autorizo a Citibank-Colombia S.A. a pagar parcialmente los montos correspondientes hasta el cupo de crédito aprobado en Citibank-Colombia. Certifico que los datos contemplados son verídicos y exactos, por lo cual eximo a Citibank-Colombia S.A. de cualquier responsabilidad que por suministro de información impida el perfeccionamiento de la operación.

Crédito a través de Cheque de Gerencia

En mi calidad de solicitante del crédito descrito en el presente documento, autorizo a Citibank-Colombia S.A. para que el desembolso del crédito aquí solicitado se haga a través de un Cheque de Gerencia el cual será entregado directamente por Citibank-Colombia S.A. a la entidad financiera arriba mencionada, descontando las comisiones e impuestos a que haya lugar. El abajo firmante acepta que es responsable por cualquier monto que quede pendiente a favor o en contra en las obligaciones con las otras entidades financieras y entiende que el valor autorizado se entiende como un simple abono a las mismas. Con la firma del presente documento, el abajo firmante se compromete a seguir haciendo sus pagos a la entidad financiera acreedora hasta tanto Citibank-Colombia S.A. le confirme que los montos anotados en el presente documento han sido cancelados o hasta que el abajo firmante personalmente realice el pago de su(s) obligación(es) en la entidad financiera respectiva. NOTA: El abajo firmante manifiesta que la(s) obligación(es) objeto de pago por parte de Citibank-Colombia S.A. no se encuentra(n) en mora. En caso de no ser aprobada la totalidad del crédito autorizo a Citibank-Colombia S.A. a pagar parcialmente los montos correspondientes hasta el cupo del crédito aprobado en Citibank-Colombia S.A.

Entiendo y acepto que la expedición de un Cheque de Gerencia para el pago de la obligación arriba indicada generará costos.

Certifico que los datos contemplados son verídicos y exactos, por lo cual eximo a Citibank-Colombia S.A. de cualquier responsabilidad que por suministro de información impida el perfeccionamiento de la operación.

Información Importante

- Este despendible enuncia los productos solicitados por EL SOLICITANTE. La presente solicitud está sujeta a aprobación crediticia. El estudio del crédito esta sujeto a tener la documentación requerida completa.
- Acepto que mi solicitud sea radicada y en caso de ser aprobada sean desembolsados los productos solicitados.
- En el evento en que Citibank-Colombia S.A. apruebe un monto para cualquiera de los productos aquí solicitados que difiera en más de un 20% del(los) monto(s) inicialmente solicitado(s) en el presente documento, autorizo expresamente a esa entidad para comunicarse conmigo a los teléfonos indicados en este formulario a efecto de obtener mi aprobación respecto al desembolso definitivo.
- Tenga en cuenta que: A la fecha Citibank-Colombia S.A. no tiene suscrito ningún convenio con entidades pagadoras de Pensiones Obligatorias.
- Si su solicitud es aceptada: Recibirá por separado vía correo certificado. Un kit de bienvenida con sus productos (Tarjeta(s), Chequera(s).), Una clave telefónica para activación de sus productos en CitiPhone, Claves de cajero automático para Tarjetas Débito y Crédito y Reglamento General de Productos.
- En caso de requerir información adicional sobre alguna de sus obligaciones con Citibank-Colombia S.A. comuníquese con CitiPhone en Bogotá 605 7000, B/quilla 319 7000, B/manga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000 Medellín 609 7000 ó gratis desde el resto del país al 018000527000.
- El desembolso del crédito le será informado a través de comunicación escrita, que incluirá la confirmación de las condiciones del mismo y le será enviada a la dirección registrada en su solicitud, al tiempo que podrá revisar el estado de su producto a través de los extractos mensuales.
- Para cualquier consulta relacionada con el estado de las operaciones de la consolidación de obligaciones o giro de fondos a otras entidades bancarias, puede comunicarse con CitiPhone en Bogotá al Teléfono 6057000, Barranquilla 319 7000, Bucaramanga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000, Medellín 609 7000 ó gratis desde el resto del país al 01 8000 52 7000.
- Para mayor información acerca del Seguro de Depósito, consulte nuestra página www.citi.com.co, entrando en el aparte de AVISOS LEGALES.
- CITIBANK-COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud. Autorizo(amos) irrevocablemente a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para que en caso de que la solicitud sea negada, esta entidad no me(nos) devuelva y destruya todos los documentos que he(mos) aportado. CITIBANK-COLOMBIA S.A. se hará responsable por la destrucción de los documentos.
- Para cualquier solicitud o reclamo debe comunicarse a: Si Usted es cliente del banco a CitiPhone en Bogotá 605 7000, B/quilla 319 7000, B/manga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000 Medellín 609 7000 ó gratis desde el resto del país al 018000527000. Si aún no es cliente a la línea de prospectos en Bogotá 487 2457 ó al resto del país 018000512929.
- He sido enterado del detalle de las tarifas y costos por utilización de los servicios o productos, el cual se encuentra disponible en la página www.citi.com.co

El estado de su solicitud puede ser consultado en: Bogotá: 3267797 Resto del País: 018000512929

SEGURO DE VIDA DEUDORES

Recuerde que en caso de no tomar la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía de seguros seleccionada por el Banco usted contará con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que le sean informados los productos(1) y saldos/cupos pre-aprobados por Citibank-Colombia S.A. para presentar un certificado de seguros expedido por otra compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con endoso oneroso a favor de Citibank-Colombia S.A. y con inicio de vigencia no anterior a ocho (8) días calendario a la fecha de presentación de este certificado al banco. La cláusula de endoso oneroso deberá incluir:

- Número de la póliza, Nombre del Asegurado, Valor asegurado de todos los productos de crédito (se debe cubrir el valor total de la obligación durante su vigencia(2), incluyendo intereses y cualquier otro concepto y debe cubrir los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio y fallecimiento por Sida desde el primer día de vigencia del seguro e incapacidad total y permanente), Cláusula de renovación automática, Cancelación de la póliza con aviso previo de 60 días calendario de antelación.
- Citibank-Colombia S.A. debe aparecer en el texto de la póliza como primer beneficiario a título oneroso.
- Cláusula de modificación: cualquier modificación a las condiciones originalmente pactadas no tendrán ninguna validez si esta no ha sido notificada previamente a Citibank-Colombia S.A. y aceptada por el mismo en su calidad de primer beneficiario.

Usted contará con un término de ocho (8) días hábiles, para la ciudad de Bogotá, D.C., y quince (15) días hábiles si es fuera de Bogotá, D.C., contados a partir del momento que le sea informado la aprobación de los productos y cupos pre-aprobados por Citibank-Colombia S.A. para enviar el certificado de seguros a la Carrera 9A No. 99-02 Piso 3 costado norte Gerencia de Seguros de Bogotá D.C., para ser revisada por parte de Citibank-Colombia S.A.

(1) Este seguro aplica para los siguientes productos: Préstamo Personal, Libranzas, Credicheck, CitiPhone Plus y Sobregiro.
(2) Para verificar el valor total de su deuda o cualquier duda de la póliza, podrá comunicarse a: Si Ud es cliente del banco a CitiPhone en Bogotá 605 7000, B/quilla 319 7000, B/manga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000 Medellín 609 7000 ó gratis desde el resto del país al 018000527000. Si aún no es cliente a la línea de prospectos en Bogotá 487 2457 ó al resto del país 018000512929.

19. Documentos Requeridos

Asalariado	Independiente
* Documento de identidad ampliado al 150%	* Fotocopia del documento de identidad.
* Certificado laboral en donde se especifique salario, cargo, tipo de contrato y tiempo de servicio en la empresa. (Vigencia no mayor a dos meses)	* Declaración de renta del último año gravable
* Declaración de renta o CIR del último año gravable.	* Certificado de Cámara y Comercio de la empresa o negocio propio (con vigencia no mayor a dos meses).
* En caso de diligenciar como apoderado anexo copia del poder	* Fotocopia de extractos de los tres últimos meses (cuenta corriente y/o cuenta de ahorros)
	* En caso de diligenciar como apoderado anexo copia del poder

Recibí despendible y acepto los términos y condiciones de esta venta.
Con la firma del presente documento acepto y certifico que la información aquí contenida es verídica.

Firma del Solicitante	Fecha de Diligenciamiento	Firma del Solicitante	Fecha de Diligenciamiento
	06/03/2013		
C.C.N° 11203114		C.C.N°	
Huella	Firma y Huella Verificada	Huella	Firma y Huella Verificada

Bogotá D.C. 28 de Diciembre de 2021

Señor(a)

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO

CR 7 NO 106 37 AP 402, BOGOTA D.C., BOGOTA DC SANTA ANA OCCIDENTAL
BOGOTA D.C.
BOGOTA DC

56068

Respetado Señor(a):

Mediante la presente comunicación nos permitimos notificarle que, a partir del 30 de junio de 2021, la(s) obligación(es) que registra(n) a su cargo, y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (el "Banco"), fue(ron) cedida(s) a Proyectos Adamantine junto con sus garantías.

El Banco desde dicha fecha y hasta el 31 de octubre de 2021 mantuvo la administración temporal de las obligaciones las cuales, a partir del 10 de noviembre de 2021, fue(ron) cedida(s) por parte de Proyectos Adamantine al Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL identificado con el Nit No 830-053.994-4, cuya sociedad vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A (el "Patrimonio Autónomo"). Por lo tanto, a partir de la mencionada fecha, el Patrimonio Autónomo es el único acreedor de los derechos de cobro que ostentaba con el Banco, con respecto del (de los) siguiente(s) producto(s):

Producto	Obligación No.	Saldo capital al 29 de junio de 2021	Saldo total al 29 de junio de 2021*	Estado
PRESTAMO PERSONAL	51313152639	\$104,249,000	\$106,756,800	Castigado

*Saldo total incluye capital, intereses y otros conceptos a la fecha del 29 de junio de 2021.

Con base en lo anterior, se informa que:

1. Los pagos deberán realizarse mediante el proceso de Recaudo Nacional en cualquiera de las oficinas de los Bancos que se describen a continuación:

Banco	Tipo Cuenta	No. Cuenta	Titular
Scotiabank Colpatría S.A.	Ahorros	0032971232	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL
Bancolombia	Corriente	690-000025-82	FIDUCOLPATRIA PA FC ADAMANTINE
Davivienda	Corriente	482869983676	PA FC - ADAMANTINE

- Referencia 1: cédula del titular o deudor de la obligación.
- Referencia 2: número de la obligación.

2. Así mismo, el Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL como acreedor y administrador de la(s) obligación(es) a su cargo, continuará haciendo el reporte ante las centrales de riesgo. Por tanto, ostentará la calidad de fuente de información financiera de acuerdo con lo indicado en la ley 1266 de 2008 y el Decreto 2952 de 2012. Por lo anterior, se le adjunta el estado de su obligación, con el fin que pueda validar la información reportada y/o ponerse al día con la misma. En caso de que no se realice alguna observación con relación al estado del reporte de esta, se realizará la migración del reporte de su comportamiento crediticio ante los Operadores de Información Financiera una vez transcurran veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente del envío de la última comunicación requerida en el estado en que se encuentra actualmente.

3. De igual manera nos permitimos informarle que sus datos personales se encuentran incluidos en las bases de datos del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL en calidad de responsable para la administración de la cartera, y de Systemgroup S.A.S., en calidad de encargado como administrador integral del portafolio; su recolección y uso se limita a los datos personales pertinentes y adecuados para establecer una comunicación eficiente con usted, así como para gestionar y monitorear el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2010 y el Decreto 1377 de 2013. Al respecto, conozca sus derechos y el tratamiento de su información consultando el aviso de privacidad y política de protección de datos personales de ambas entidades en los siguientes dominios:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/politica-tratamiento-datos-personales-fiduciaria.pdf> y www.systemgroupglobal.com, en donde encontrará los derechos que lo asisten como titular, así como la información acerca de cómo ejercerlos y las características del tratamiento que se dará a sus Datos Personales.

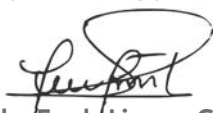
Finalmente, le informamos que Systemgroup S.A.S., en su calidad de administrador de la cartera propiedad del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, atenderá cualquier inquietud relacionada con sus obligaciones en la dirección Av. de las Américas 58-51 en la ciudad de Bogotá, en el teléfono +601 7444335, o en el correo a.alvarado@sgnpl.com:

Sucursal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
Av. Américas Nro. 58 – 51	Bogotá	+601 7444335	a.alvarado@sgnpl.com

Cordialmente,



Carlos Tovar Paez
Apoderado(a)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



John Fredy Linares Gómez
Representante Legal de SystemGoup y Apoderado General de Fiduciaria Scotiabank Colpatria

Este documento no hace las veces de extracto ni estado de cuenta y el saldo corresponde al corte de junio 29 de 2021, si usted ya cancelo la totalidad de la deuda por favor haga caso omiso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Línea de Atención

Bogotá: 0617561616
Cali: 0624891616
Medellín: 0646041616
Barranquilla: 0653851616

Ibagué: 0682771616
Pereira: 0663401616
Cartagena: 0656931616
Neiva: 0688631616

Bucaramanga: 0676971616
Cúcuta: 0675955195
Santa Marta: 0654365966
Villavicencio: 0686836126

Valledupar: 0655898480
Popayán: 0628353735
Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

TRACKING DEL ENVIO					
EMPRESA					
Nombre:	PRINDEL	NIT:	900052755-1	Licencia:	002532
Registro Postal:	0254	Pagina Web:	www.prindel.com.co		Admision: 8 A.M.
REMITENTE					
Nombre Cliente:	SCOTIABANK COLPATRIA			Guía:	150003126424
Producto:	NOTIFICACION VENTA CARTERA Q3 2021			Remision:	59846
Observaciones:				Orden:	36332
DESTINATARIO					
Nombre:	HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO		Mensajero:	Juan Felipe Parrado Mosquera	
Dirección:	CR 7 NO 106 37 AP 402, BOGOTA D.C., BOGOTA DC		Estado:	Entregado	
Ciudad Destino:	CUNDINAMARCA-BOGOTA		Lote:	E:3827 N:9 F:5	
Teléfono	11001		Manifiesto:	175657	
Nro_cuenta	****2639		Lote devolución	306483	
Zona:	NO_10-0		Fecha Entrega	2022-01-04	
Observacion1:	SANTA ANA OCCIDENTAL		Observacion2:	10414	
Observacion3:			Observacion4:		
Observacion5:			Tipo Entrega:	Normal	
Peso:	100gr		Valor:	\$ 698,37	



150003126424

R
T
E

SCOTIABANK COLPATRIA

CR 7 24 89

NIT: 860034594 TEL: 7456300

NOTIFICACION VENTA CARTERA Q3

D
E
S
T

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO

CR 7 NO 106 37 AP 402, BOGOTA D.C., BOGO

BOGOTA / CUNDINAMARCA

CP. 110111

E.A. 36332

Rem. 59846

Cons. 56068

Zona NO_10-0

107/133

SANTA ANA OCCIDENTAL

PRINDEL 002532 0254 P.Web: www.prindel.com.co

EIMP

29

12

21

Peso: 100g

Valor: 698.37

03

INTENTO DE
ENTREGA 1

Hora

D

M

A

150003126424

04

INTENTO DE
ENTREGA 2

Hora

D

M

A

Nombre y Sello

ADMISION 8:00 A.M.

INMUEBLE



Casa



Edificio



Negocio



Conjunto

PISO



1



3



2



4



+

COLOR



Blanco



Ladrillo



Crema



Otro

PUERTA



Madera



Vidrio



Metal



Buzón

EN

NE

DI

TR

DD

RH

NR

OT

FIRMA

8-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.203.114

MORTIGO MORENO

APELLIDOS

HAROL ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1979

COTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-JUL-1998 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00117682-M-0011203114-20081030

0005089416A 1

1990023250